



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202000274-00, Villavicencio, quince (15) de abril de 2021. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió por reparto. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Téngase por no contestada la demanda.

*Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone fijar la hora de las **9:00 A.M.** del día **veintiuno (21)** del mes de **julio** de **2021** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso.*

*Adviértasele a las partes que se les cita para que concurran **VIRTUALMENTE** a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia (excepciones previas, práctica de otras pruebas o decreto de pruebas, fijación del litigio entre otras).*

*Igualmente, se les previene, que el incumplimiento a la anterior diligencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4º del Artículo 372 del Código General del Proceso que dice: “... **CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA.** La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores, se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales. ...A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)”*

NOTIFÍQUESE

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. **035** del **14 MAYO**
2021.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria